



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 03 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El Texto Único Ordenado de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia en los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia en los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 sobre colaboración entre entidades establece la obligación de las Entidades de proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares;





Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, el literal a) y b) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prescribe que son obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad: Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad y designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, por lo que debe designarse al funcionario responsable de entregar la información de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, la Srta. KARINA MARLENY RIMAC AMADO, como Responsable de Acopio de Información y Diligenciamiento de la información requerida con carácter coercitivo por las Entidades Públicas: Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú y otras Entidades Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Srta. KARINA MARLENY RIMAC AMADO, como Responsable de entregar información de acceso público al amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, con efectividad al 01 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE sin efecto legal cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCAASH

Ing. Christian John Palactos Laguna
ALCALDE